

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación del crédito y la parte guardó silencio. Sírvasse Proveer. Cali, 31 de Julio de 2023
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1794
RADICACIÓN: 760014189003-2020-00498

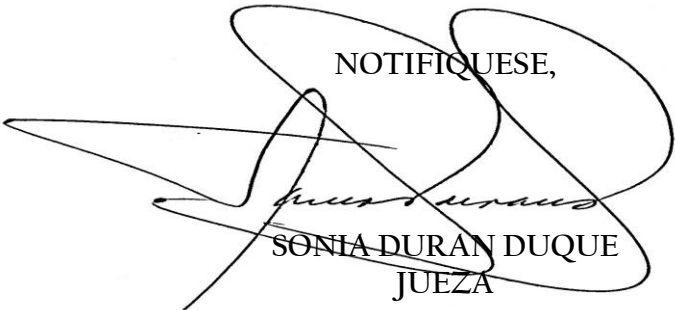
Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

Se corrió traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, sin que fuera objetada.

Por lo tanto, este despacho judicial,

RESUELVE:

APROBAR la anterior liquidación del crédito presentada por la parte actora, dentro del proceso Ejecutivo instaurado por la señora SANDRA MILENA VASQUEZ en contra del señor YULIANA ANDREA ZÁBALA ARCOS, toda vez que no fue objetada y se encuentra en debida forma, de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

SONIA DURÁN DUQUE
JUEZA

chris

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 135 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 04 DE AGOSTO DE 2023 a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria